



Resolución Gerencial Regional N° 0302

-2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, 13 ABR. 2011

VISTO: el Expediente Administrativo N° 01880-2011, que contiene los Recursos de Apelación interpuestos por Doña **ISABEL VENTURA HUAROTO, NORA DEL ROSARIO ZUÑIGA HUAMAN, MARIO EMILIO PARIONA GONZALES, LUCIA ATILIA PALOMINO ANYOSA, GRISERIA JUANA MUÑANTE DE BARRIOS Y MARIA YSABEL PEÑA MEDINA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3452 de fecha 01 de Diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 11109-2010, los recurrentes Doña **ISABEL VENTURA HUAROTO, NORA DEL ROSARIO ZUÑIGA HUAMAN, MARIO EMILIO PARIONA GONZALES, LUCIA ATILIA PALOMINO ANYOSA, GRISERIA JUANA MUÑANTE DE BARRIOS Y MARIA YSABEL PEÑA MEDINA**, docentes activos de la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitan ante esta institución, Reintegro de Pago de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clase y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3452 de fecha 01 de Diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve declarar Improcedente, las peticiones sobre otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clase en Base a la Remuneración Total o Integra a los servidores entre ellos a las recurrentes.

Que, con Expediente Administrativo N°s 37074, 37095, 37100, 37113, 37114 y 37121-2010, los recurrentes interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N°3452 de fecha 01 de Diciembre del 2010, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, recurso que es elevado a esta instancia administrativa superior mediante Oficio N° 710-2011-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 25 de Febrero del 2011, e ingresado con Registro N° 01880-2011, a efectos de resolver conforme a Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico; y, en el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" se describen los requisitos que debe cumplir los recursos impugnativos, entre ellos el de apelación, requisitos de admisibilidad y procedencia que reúne el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes Doña **ISABEL VENTURA HUAROTO, NORA DEL ROSARIO ZUÑIGA HUAMAN, MARIO EMILIO PARIONA GONZALES, LUCIA ATILIA PALOMINO ANYOSA, GRISERIA JUANA MUÑANTE DE BARRIOS Y MARIA YSABEL PEÑA MEDINA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 3452-2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, del análisis y estudio del recurso administrativo formulado por los recurrentes, respecto a la pretensión de estos, se advierte que la finalidad de su pretensión es que se reajuste la bonificación especial del 30% por Preparación de Clases y Evaluación, en base a la Remuneración Total, y no en base a la Remuneración Total Permanente como vienen percibiendo, así como el reintegro de los monto devengados dejados de percibir, en estricta aplicación del Art. 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", modificado por el Art. 1° de la Ley N° 25212 publicada el 25.05.90, y concordante con el Art. 210° de su reglamento aprobado por el D.S. N° 019-90-ED.

